



CUT: 210904-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0435-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 210904-2022, tramitado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama, solicitando formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: *Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua **sin contar con licencia de uso de agua**; señalado el Art. 3° que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua al 31.12.2014.* Así mismo la Primera disposición Complementaria Final señala que: ***“Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”***

Que, mediante Oficio N° 0175-2022-JUSHMACH-P, el Presidente de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama** (en adelante, la administrada) en atención a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua a favor de **Baldemar Quevedo Marreros y Santos Inés Ramos Leyva** respecto del predio con UC N° 082783, ubicado en el Bloque de Riego Chirimoyo – PCHC-131003-B100; adjuntando el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural y Certificado de Información Catastral, con la que se acredita la propiedad del predio materia del presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 0056-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI el Profesional de la Administración Local de Agua Chicama, luego de evaluación de la documentación presentada, señala que:

- La solicitud se indica que el predio materia del trámite de formalización, está ubicado en el BLOQUE CHIRIMOYO, PCHC-13003-B100.
- De los datos proporcionados al hacer la búsqueda correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, así como, en el Sistema de Información Gráfica, se verifica que: no existe el BLOQUE PCHC-131003-B100-CHIRIMOYO.

Concluyendo que; al haberse determinado que el predio materia de la solicitud de formalización de licencia de uso de agua con fines agrarios no forma parte de bloque de riego con asignación de agua aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, se declare improcedente la presente solicitud,

Que, mediante Memorando N° 0231-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados en el presente procedimiento para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0060-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe antes precisado, concluye que; habiéndose verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y en el Sistema de Información Gráfica, que **no existe el BLOQUE PCHC-131003-B100-CHIRIMOYO** al que pertenecería el predio con U.C. N° 082783, no se cumple con lo establecido por la Primera disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. Correspondiendo por ello, declarar improcedente la solicitud formulada por la administrada, debiendo además notificarse a Baldemar Quevedo Marreros, para que dentro del plazo no mayor de treinta (30) días, trámite ante la Administración Local de Agua Chicama su derecho de uso de agua respecto del predio del cual son propietarios;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama** a favor de **Baldemar Quevedo Marreros y Santos Inés Ramos Leyva** para el predio U.C. N° 082783; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que dentro del plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** el Sr. **Baldemar Quevedo Marreros**, tramiten ante la Administración Local de Agua Chicama, un nuevo procedimiento de otorgamiento de derecho de uso de agua respecto del área del cual son propietarios, debiendo previamente solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama y a Baldemar Quevedo Marreros, poniendo de

conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA